

# **CÓDIGO DE ÉTICA DEL CANAL DEL CONGRESO**

## **CAPÍTULO I Del desempeño del Personal**

El Código de Ética es un marco de actuación interno de observancia obligatoria para el personal que preste sus servicios en el Canal del Congreso, entendiéndose por éstos al personal de confianza, honorarios asimilados, servicio técnico de carrera, prestadores de servicios profesionales externos, así como, de servicio social y de prácticas profesionales.

Este Código expresa la confianza del Canal del Congreso en las capacidades éticas y profesionales de su personal, que si bien no se agotan en este documento, deberán servir de preámbulo para el establecimiento de criterios éticos que sirvan de guía para las acciones de cada servidor público.

### **Profesionalismo**

Es la disposición del personal del personal del Canal del Congreso de la Unión, para ejercer de manera responsable y seria el cargo que desempeña, de tal manera que el ejercicio del mismo se cumpla con eficiencia. El personal debe:

- I.** Poner al servicio del Canal, sin reserva, todos los conocimientos, habilidades y experiencia para el cumplimiento de los objetivos y metas del área a la que se encuentre adscrito;
- II.** Abstenerse de cualquier acto que pueda mermar el respeto a la institución;
- III.** Actualizar permanentemente su conocimiento teórico y práctico de excelencia y actualidad, en los temas y materias inherentes a sus funciones;
- IV.** Trabajar de manera solidaria y con actitud de cooperación, ayuda y empatía en la consecución de los objetivos institucionales;
- V.** Usar el equipo propiedad del Canal del Congreso solo para los fines institucionales y en los horarios y eventos propios del cumplimiento de los objetivos del Canal del Congreso; y
- VI.** Cumplir puntualmente los horarios laborales establecidos.

## **Lealtad**

Es obligación del personal del Canal del Congreso, cumplir con lo establecido en la normatividad interna, sabedor del compromiso adquirido. Constituyen obligaciones, las siguientes:

- I. Conocer la normatividad que rige, siendo fieles a los valores que dieron origen al Canal del Congreso;
- II. Aplicar el compromiso institucional en el marco de las atribuciones y funciones que se tienen encomendadas; y
- III. Preservar con rectitud y acciones la imagen del Canal del Congreso, dentro y fuera del mismo.

## **Eficiencia**

Es obligación de todo el personal del Canal del Congreso de la Unión, actuar comedidamente para obtener resultados oportunos y alcanzar los fines y objetivos institucionales. El personal debe:

- I. Encaminar sus esfuerzos para cumplir de manera eficaz los objetivos y metas propios de las funciones que le son asignadas,
- II. Desempeñarse de manera responsable, proactiva y productiva, orientando su trabajo a la calidad y excelencia; y
- III. Aprovechar los recursos tecnológicos y materiales proporcionados por el Canal del Congreso para que los procesos de trabajo se encaminen a la obtención de resultados que garanticen el cumplimiento de la función institucional en los tiempos establecidos.

## **Imparcialidad**

Es la actitud del personal frente a influencias ajenas que discrepen de las Políticas de Comunicación y marcos de actuación establecidos por el Canal del Congreso, que le permiten evitar subjetividad o eventual conflicto de intereses. El personal debe:

- I. Evitar otorgar o conceder ventajas o privilegios a persona o grupo alguno;
- II. Comportarse de manera firme y respetuosa, evitando apariencias de preferencia, trato especial hacia persona alguna o la emisión de juicios sobre los acontecimientos; y
- III. Mostrar la realidad de una manera equilibrada y abierta, manteniendo siempre la neutralidad.

## **Igualdad**

Es obligación del personal del Canal del Congreso, ejercer las funciones asignadas sin anteponer distinción alguna por cuestiones de género, discapacidad, nacionalidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, ni de cualquier otra índole. Constituyen obligaciones, las siguientes:

- I. La parte directiva del Canal del Congreso, tiene la obligación de propiciar una atmósfera organizacional que evite exclusión de cualquier tipo o estereotipos. En ese marco será responsabilidad de los directores y coordinadores, garantizar una política laboral de equidad de género y una distribución equitativa de las responsabilidades y cargas de trabajo;
- II. Todo el personal del Canal del Congreso debe evitar las expresiones, actitudes o acciones que generen diferencias basadas en estereotipos o prejuicios que afecten de manera adversa a las personas, sean estas por motivo de género, discapacidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, o de cualquier otra índole, y
- III. Todo el personal del Canal del Congreso debe comportarse con respeto pleno a los derechos humanos y a las políticas de equidad y género, por lo que –como principio organizacional- no se consentirán conductas que puedan tipificarse de acoso, maltrato o inequidad laboral.

## **Respeto**

Implica reconocer y aceptar que existen ideas, pensamientos o creencias diferentes a los propios, al interior y al exterior de la Institución, por ello el personal debe:

- I. Dar un trato profesional, digno, cortés y tolerante a los compañeros de trabajo procurando que prevalezca el respeto mutuo y cordial frente a las diferencias de carácter, opinión; o nivel en la organización;
- II. Favorecer la solidaridad laboral y social entre los colaboradores del Canal del Congreso, que permita afianzar el sentido de identidad y de pertenencia a la Institución, los lazos de unidad, lealtad y compromiso;
- III. Evitar toda forma de discriminación, humillación, distanciamiento o rechazo de los compañeros de trabajo;
- IV. Eliminar toda actitud de prepotencia, intolerancia, discriminación y falta de respeto; y
- V. Tratar con respeto al personal de apoyo, a sus pares, subalternos y autoridades; escuchar con atención y apertura los planteamientos y dialogar con argumentos y tolerancia.

## **Honradez**

Es valor que deberá normar el comportamiento del personal del Canal del Congreso, y se expresa en la obligación de cumplir con rectitud e integridad las actividades encomendadas a su función, sin buscar obtener provecho o ventaja alguna. El personal debe:

- I. Actuar y, en su caso, decidir con base en los objetivos de la institución y las necesidades de la sociedad, por encima del interés o beneficio particular o de grupo;
- II. Rechazar cualquier ofrecimiento que comprometa su desempeño e implique desapego a los objetivos institucionales;
- III. Utilizar el cargo para lo que le ha sido encomendado y no admitir beneficio alguno o privilegio personal; y
- IV. Utilizar con probidad los recursos del Canal del Congreso.

## **Transparencia**

Un valor primordial de este Código de Ética es la Transparencia, que significa que el actuar del personal debe garantizar:

- I. La máxima publicidad y disponibilidad de la información que genera en el desarrollo de sus funciones;
- II. Asumir una política de transparencia proactiva que ponga a disposición del público, información socialmente útil y formadora de cultura cívica; y
- III. El personal del Canal del Congreso que decide, ejerce o supervisa el ejercicio de recursos presupuestales, debe entregar a la Dirección General del Canal, un formato de declaración de potenciales conflictos de interés.

## **Confidencialidad**

Es obligación del personal, guardar confidencialidad respecto de la información que conoce con motivo de las funciones que desempeñadas, y cuya divulgación distinta a la Política de Comunicación del Canal, pueda afectar a terceras personas. El personal debe observar que:

- I. Las actividades profesionales independientes que realicen por cuenta propia el personal del Canal del Congreso, no podrá ser contraria a los intereses institucionales ni podrá usar la información a la que tiene acceso por su función institucional con fines distintos a las políticas de comunicación del Canal del Congreso.

## **CAPÍTULO II**

### **Del trabajo informativo**

Este Código, inspirado en los valores y políticas del documento Políticas de Comunicación del Canal del Congreso y en los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, contiene las pautas por las que debe guiarse el trabajo informativo y periodístico del Canal, en aras de ejercer una comunicación responsable y de contribuir a una programación de calidad. Proviene directamente de los enunciados del capítulo V, en particular los principios 1, 2 y 7, cuyo cumplimiento es constantemente monitoreado por el mismo Canal del Congreso, y aplica para todas las prácticas y contenidos difundidos por televisión o por Internet.

El documento será revisado cada dos años por la Dirección General del Canal del Congreso y en caso de requerir modificaciones, serán sometidas a consideración de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso. De considerarse pertinente, el órgano rector podrá someter a consideración del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, las modificaciones propuestas.

Tomando en cuenta que todas las personas que colaboran con el Canal tienen el deber de mantener las más elevadas pautas de profesionalismo, se establecen las siguientes normas:

- 1.** La información deberá ser jerarquizada y seleccionada según los criterios de actualidad, oportunidad, relevancia e interés público por parte del equipo informativo y sus responsables.
- 2.** La información deberá ser plural, objetiva, completa, veraz, imparcial, equitativa y proveniente de fuentes fidedignas.
- 3.** Siempre que sea conveniente, se buscará ofrecer información de contexto, a fin de que el hecho sea mejor explicado al público en general.
- 4.** Se revisará y verificará el contenido de los textos y la edición de imágenes de las notas y reportajes que vayan a ser transmitidos, con el fin de que sean lo más precisos posible.

5. Se distinguirán entre sí los niveles comunicativos correspondientes a los géneros periodísticos informativos, de análisis y de opinión.
6. No se informará sobre rumores.
7. No se informará con exageración y sensacionalismo.
8. Se respetará el derecho a la privacidad, a la intimidad, a los datos personales, al honor y a la imagen de todas las personas que sean objeto de información, así como su derecho de réplica.
9. Los miembros del Canal realizarán su labor identificándose siempre como profesionales de comunicación del Canal del Congreso.
10. Todos los profesionales ejercerán su labor sin exceder el ámbito de sus funciones y competencias.
11. La labor de cobertura informativa no interferirá ni distraerá los procesos y actividades legislativas.

## **Sobre coberturas específicas**

12. En la información sobre comparecencias de servidores públicos que señala el artículo 93 constitucional, se deberá seleccionar e incluir testimonios que reflejen las distintas posturas.
13. La información referente al trabajo de Comisiones, comités o grupos de trabajo se realizarán respecto a los avances del trabajo o sobre el análisis y discusión de los mismos, evitando las posturas personales del Presidente o de los integrantes.
14. Se podrá incluir información sobre temas electorales siempre y cuando se trate de iniciativas, puntos de acuerdo y debates para reformas o pronunciamientos de los grupos parlamentarios o legisladores sin partido. Asimismo, cuando se elaboren cápsulas informativas cuyo fin sea difundir los procesos electorales a realizarse en el país, deberán respetarse siempre los principios establecidos en el Artículo 4 del Reglamento del Canal del Congreso. Queda prohibido referir encuestas de preferencias electorales.

**15.** Las informaciones sobre eventos organizados por Comisiones, comités, grupos parlamentarios o legisladores sin partido podrán incluir la posible participación de precandidatos, candidatos o dirigentes de los partidos políticos, pero siempre centrándose en la actividad referida y cuando se considere relevante.

**16.** Se privilegiará la información institucional emitida por las Cámaras de forma oficial.

**17.** Se informará sobre los nombramientos diplomáticos que se realicen en el Senado; sobre la ratificación de los nombramientos a la que se refiere la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sobre la aprobación de tratados internacionales y demás facultades exclusivas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados; y sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**18.** Se podrá informar sobre marchas y concentraciones cuando los grupos u organizaciones sociales que las coordinen y representen establezcan un diálogo con alguna Comisión oficial.

## **Sobre los créditos**

**19.** Toda información mostrará los nombres y apellido(s) del reportero y camarógrafo o fotógrafo, cuando se trate de noticias o reportajes grabados, como un derecho y una responsabilidad de los mismos ante los públicos. Del mismo modo, las series producidas por el Canal del Congreso, se incorporarán los créditos de los directivos del Canal, del productor y el personal que participó en dicha producción.

**20.** Se exceptuarán de lo anterior aquellos casos que por formato, duración o por decisión justificada de los editores así lo requieran.

**21.** Siempre se mostrarán los nombres y apellidos de los conductores de espacios informativos, así como de los reporteros que participen en enlaces en vivo, o de quienes aporten testimonio.

**22.** No se permitirán los seudónimos.

## **Sobre las atribuciones de fuentes**

- 23.** En el caso de los legisladores, toda información deberá mencionar el nombre, cargo y grupo parlamentario al que pertenece, o en su caso, si es legislador sin partido.
- 24.** Todas las fuentes que no sean legisladores serán presentadas por su nombre, cargo o representación según proceda.
- 25.** Cuando se presente información en gráficos, estadísticas, números u otros recursos, se indicará la fuente a la que corresponden.
- 26.** Se mencionarán las fuentes de boletines de prensa u otros documentos de información institucionales.
- 27.** Queda prohibida la vaguedad en la atribución de fuentes, en expresiones como “fuentes cercanas a”, “fuentes informadas”, “según el entorno de”, “se informó”, etcétera.
- 28.** No se publicarán informaciones basadas en el anonimato.

## **Sobre las entrevistas**

- 29.** Se conseguirá con la mayor antelación posible la aceptación de las fuentes de información para la realización de entrevistas, a fin de programar y preparar un guion documentado y con profundidad.
- 30.** Se informará al entrevistado sobre el tipo, tema y uso informativo de la entrevista.
- 31.** Las preguntas o el guion de las entrevistas serán definidos por el equipo de información.
- 32.** Las entrevistas a legisladores siempre estarán justificadas por un tema de actualidad o de interés público, buscando que preferentemente guarde relación con el trabajo legislativo.

**33.** Se hablará con el tratamiento de “usted” al entrevistado durante la grabación aunque este pida lo contrario, considerando que el tono de respeto deberá demostrarse ante el público.

**34.** En las entrevistas las preguntas serán simples y no compuestas, cortas y directas, y no llevarán implícita alguna respuesta o prejuicio.

**35.** Se respetarán los tratamientos específicos a los entrevistados cuando proceda por su cargo y por motivos de protocolo.

**36.** Los periodistas podrán seleccionar y editar las frases más importantes de los entrevistados con la condición de que se respete el sentido y la intención original de las declaraciones.

**37.** En la elaboración de la información y la transmisión de la entrevista deberá identificarse al entrevistado con su nombre, apellido(s), cargo, grupo parlamentario o institución de procedencia.

## **Sobre el lenguaje**

**38.** El lenguaje de las informaciones será claro y preciso.

**39.** Se utilizarán los términos más sencillos en la comunicación a fin de lograr la comprensión por todos los públicos, en la medida de lo posible y sin comprometer la exactitud y propiedad de la información. De igual manera se hará un esfuerzo por ofrecer constantemente, ya sea en pantalla o a través de Internet, definiciones y explicaciones de los términos de uso oficial o de la técnica legislativa propias de los sujetos, procesos y actividades del Congreso de la Unión.

**40.** No se informará con abstracciones, ambigüedades y generalidades.

**41.** No se mostrarán frases o gestos vulgares o soeces proferidos por las fuentes.

**42.** No se escribirán informaciones con frases hechas y muy coloquiales.

**43.** Se hará buen uso del idioma español.

**44.** Siempre que se mencionen siglas o nombres acotados se aclarará su significado.

## **Sobre el conflicto de intereses**

**45.** Se rechazarán todos aquellos favores, dinero o regalos ofrecidos para que el profesional de la información seleccione, cubra, influya o modifique una información. Quedan prohibidos favores, regalos o servicios a cambio de obtener información.

**46.** La invitación particular que haya sido expresamente dirigida a un miembro del equipo informativo y de noticias para participar en reuniones, actividades y entrevistas para su cobertura, se deberá informar a los responsables del área para su autorización y, en caso de aceptarse, se realizará con total transparencia e imparcialidad.

## **Sobre el tratamiento de las Imágenes**

**47.** La grabación y selección de imágenes serán siempre coherentes con la información que se ofrece y con base a los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.

**48.** Siempre se buscará la imagen que capte mejor los hechos.

**49.** Se evitará grabar o presentar a los sujetos informativos cuando estén hablando por celular, comiendo o en cualquier actitud que demerite su imagen o denigre la integridad de la persona.

**50.** Se cuidará en todo momento la imagen de las personas, especialmente la de los niños, de los cuales se deberá contar con el consentimiento expreso de los padres o del tutor para ser expuestos en pantalla, de conformidad a las leyes en la materia.

**51.** Se valorará la captación de detalles que aporten o refuercen los datos informativos.

**52.** No se manipulará el significado de las imágenes en ninguna de las fases de su tratamiento.

**53.** En el caso de la televisión, se distinguirán claramente las imágenes en vivo de las grabadas o de archivo.

**54.** Se valorará la creatividad y la búsqueda constante de un mejor lenguaje audiovisual.

## **Colaboraciones con áreas de Comunicación Social**

**55.** Se fomentará y valorará la colaboración y apoyo informativo entre los profesionales del equipo de noticias del Canal del Congreso de la Unión y las distintas áreas de comunicación social, en aras de ofrecer a los ciudadanos una información más completa, rigurosa y puntual.

**56.** En caso de que se elaboren informaciones amplias para el Canal del Congreso con la participación indispensable y destacable de un colaborador de otra área de comunicación social, se le darán los créditos correspondientes.

## **Del Defensor de Audiencia**

**57.** El Defensor de Audiencia fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; será el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias reconocidos en la ley y en el presente Código, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rige al Canal.

**58.** Además de los derechos ya reconocidos en las leyes de la materia, las personas que componen la audiencia tienen derecho a:

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;

II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;

- IV. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria y la Normatividad correspondiente;
- V. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación;
- VI. Recibir programación que propicie la integración familiar, el desarrollo armónico de la niñez y la igualdad entre hombres y mujeres; que difunda los valores artísticos, históricos y culturales; que afirme nuestra unidad nacional; que divulgue el conocimiento científico y técnico; y que haga uso correcto del lenguaje;
- VII. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales ante programas que puedan afectar el desarrollo de la infancia;
- VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación.
- IX. Ser informados de la Clasificación de los programas transmitidos;
- X. Recibir programación en idioma nacional o, en su caso, contar con subtítulaje;
- XI. Recibir programación diaria con información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural y asuntos de interés general;
- XII. En su caso, que la Programación radiodifundida dirigida a la niñez y a los adolescentes, atienda las previsiones contenidas en el artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XIII. Los demás establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**59.** Las personas con discapacidad, tendrán, además, los siguientes derechos:

- I. La información que se difunda, deberá traducirse simultáneamente a lengua de señas mexicana, o subtítlarse con palabras en español, o ambas;

II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;

III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida para el Canal; y

IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o del portal de Internet del Canal, en formatos accesibles para personas con discapacidad.

## **Disposición final**

**60.** Los responsables del trabajo informativo podrán rechazar una información si consideran que vulnera las Políticas de Comunicación del Canal del Congreso y el presente Código, distinguiendo claramente la censura de lo que es la aplicación de criterios profesionales. En caso de duda, se consultará al superior inmediato.